

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Junio Treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).

REF. PERTENENCIA (PREDIO RURAL).

RADICADO No. 250354089001- 2019-00132-00.

DEMANDANTE. JOSE SANTOS PENAGOS BERNA.

DEMANDADOS. HEREDEROS DETERMINADOS DE HELIODORO PENAGOS CASTAÑEDA Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE LO SIGUIENTE:

Téngase en cuenta para los fines legales que los demandados ANA DELIA PENAGOS BERNAL, MARIA DEL CARMEN PENAGOS BERNAL, JOSE IGNACIO PENAGOS BERNAL Y ANA BERTILDA PENAGOS BERNAL, se notificaron del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, quienes dentro del termino legal concedido para contestar la demanda y proponer excepciones guardaron silencio (Art. 301 del C.G.P).

Comuníquesele al Curador ad-litem Dr. MIGUEL HINESTROSA SALCEDO, de la designación efectuada en auto de fecha Julio 27 de 2021, para que represente a los Indeterminados de los Causantes MISAEL PENAGOS BERNAL, JOSE HELIODORO PENAGOS BERNAL, SALVADOR PENAGOS BERNAL Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Dr. anterior... 093... 1 JUL 2022